



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 047-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 19 mayo de 2026.

### VISTO:

El Acta N° 001-2026 COMITE/EPS SEDA HUANUCO SA., de fecha 18.05.2026, el INFORME N° 167-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF-RR.HH, de fecha 18.05.2026, el INFORME N° 099-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A/GG-ODP, de fecha 18.05.2026, el INFORME N°108-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 18.05.2026 y;

### CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N.º 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. ECON. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.


Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, indica que, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito;

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, establece en el Informe Técnico N° 000009-2024- SERVIR-GPGSC, que, "[e]l ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y




Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección”.


Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que, previo a la convocatoria a concurso público de méritos, se requiere, no solo la verificación de que aquellas plazas se encuentren disponibles en sus documentos de gestión (CAP o PAP por ejemplo), sino que, de modo concurrente, se deberá observar la viabilidad de dicha convocatoria en base a la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.




Que, la citada Ley N° 32513, regula en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, las excepciones a la prohibición a la incorporación del personal en el Sector Público, entre las cuales se encuentra la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía Y Finanzas.



Que, de igual modo, la citada autoridad precisa que, “el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° [...] 728 [...]), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas”;



Que, de igual manera, el mencionado numeral dispone que, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 27-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A., de fecha 19 de marzo del 2026 se conformó el comité de selección para llevar a cabo la convocatoria del Concurso Público de Méritos 01-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A., y que dentro de sus funciones es llevar a cabo el proceso de selección de personal, elaborar actos administrativos del comité. Como registro de sus actuaciones en el concurso público. En dichos actos se dejará constancia de los acuerdos e información necesarias para garantizar el principio de transparencia.

Que, mediante INFORME N° 163-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GAF-RR.HH.. de fecha 13.05.2026, el Coordinador del Equipo de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas gestione ante la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la emisión de una opinión técnica presupuestal sobre la contratación de personal bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado y suplencia regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante el INFORME N° 102-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 14.05.2026, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Desarrollo y presupuesto certificación presupuestal para convocatoria de concurso de mérito, por lo que mediante el INFORME N° 099-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-ODP, de fecha 18.05.2026 la Oficina de Desarrollo y Presupuesto emite la solicitud de disponibilidad presupuestal en merito a la solicitud de la Coordinación de Recursos Humanos, se le indica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en las plazas solicitadas (tomando en consideración lo indicado el punto 3.5 del presente informe). Para la contratación de personal bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado y suplencia regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante INFORME N° 167-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GAF-RR.HH., de fecha 18.05.2018, el Coordinador del equipo de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas APROBACION DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO MERITOS N° 01-2026 – Segunda

Convocatoria, indicando que, de la revisión de las plazas vacantes en el CAP por cese, renuncia o suplencia temporal, los miembros integrantes del comité mediante acta de fecha 18 de mayo del 2026 revisaron y aprobaron por unanimidad el proyecto de las bases del Concurso Público de Méritos N° 01-2026 - segunda convocatoria, por lo que mediante el INFORME N°108-2026–EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 18.08.2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General, Aprobación de Bases para el Concurso Público Méritos N° 01-2026 Segunda Convocatoria de la EPS SEDA HUANUCO SA., por lo que mediante proveído es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyección de acto resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los V° B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Equipo de Coordinación de Recursos humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITO N°001-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA EPS SEDA HUANUCO SA**, para la **EPS SEDA HUANUCO SA**, por lo expuesto en la parte considerativa, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **DÉJESE SIN EFECTO** todo dispositivo legal que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR**, al presidente del comité designado para llevar a cabo el **CONCURSO PUBLICO DE MERITO N°001-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA EPS SEDA HUANUCO SA** y demás órganos que corresponda.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



**Ing. Mirko Jurado Dueñas**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDA HUANUCO S.A.